

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TALAVERA DE LA REINA

Don Gonzalo José Lago Viguera, Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina a la Junta de Gobierno Local realiza la siguiente proposición:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local de modificación de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local instauró una organización para los Municipios incluidos en su título X, y un sistema de atribución de competencias entre sus órganos sustancialmente distintos a los vigentes para el resto de Municipios de régimen común.

La tramitación de los correspondientes Reglamentos municipales para la adaptación a la nueva organización siguen su curso a través de la Comisión Municipal creada al efecto.

Con fecha 30 de diciembre de 2008, fue aprobado por el pleno el Reglamento Orgánico del mismo, habiendo entrado en vigor el día 28 de enero de 2009.

Siendo necesaria la incorporación del nuevo sistema de atribución de competencias a los distintos órganos municipales.

A la Junta de Gobierno Local, presentó la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar:

Primero.- La Junta de Gobierno Local delega de entre las competencias que le atribuye el artículo 127 y que son susceptibles de delegación, las siguientes:

1.1. En la Alcaldía.

a) Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento.

b) La autorización (Fase A), disposición y compromiso de gastos, (Fase D) desde 60.001,00 euros hasta 120.000,00 euros.

1.2. En las Concejalías.

1.2.1. En la Concejalía de Economía y Hacienda.

a) El ejercicio de la potestad sancionadora en las materias de la competencia de la Junta de Gobierno, hasta 60.000,00 euros, salvo que por Ley esté atribuida a otro órgano.

b) La autorización (Fase A) disposición y compromiso de gastos (Fase D) de gastos legalmente adquiridos hasta 60.000,00 euros. La contratación de obras, servicios y suministros que sean calificadas de contratos menores conforme a la Ley aunque superen este importe.

c) Los siguientes actos relacionados con el desarrollo de la gestión económica de gestión de ingresos, reconocimiento de derechos y recaudación:

a) La aprobación de padrones fiscales o relaciones cobratorias de tributos, precios públicos municipales e ingresos de derecho privado.

b) La aprobación de liquidaciones tributarias, precios públicos u otros ingresos de derecho público o privado.

c) La resolución de los recursos de reposición previstos en el artículo 14 de la Ley de Haciendas Locales, de conformidad con el artículo 225.1 de la Ley General Tributaria.

d) La resolución de expedientes de beneficios fiscales de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las ordenanzas fiscales.

e) La resolución de los expedientes de aplazamiento y fraccionamientos de pago.

f) La anulación de liquidaciones o datas.

g) La resolución de expedientes de suspensión del procedimiento de cobro, tanto en período voluntario como ejecutivo.

h) El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos.

i) La devolución de fianzas, avales y garantías.

j) La ejecución de fianzas, avales y garantías.

k) La resolución de expedientes de compensación de deudas.

l) Los actos derivados del procedimiento de apremio que queden fuera de la competencia del Tesorero y Recaudador municipales.

d) Las reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial hasta 60.000,00 euros.

e) Las autorizaciones de ocupación del dominio público que no tengan el carácter de concesión.

f) La constitución y cancelación de anticipos de caja fija y pagos a justificar, así como la aprobación de las cuentas que rindan los habilitados y, en su caso, la reposición de los fondos justificados.

g) La aprobación de las rectificaciones contables que procedan, modificaciones o anulaciones de saldos de derechos reconocidos y obligaciones.

h) Para los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal de Hacienda tales competencias recaerán en el Alcalde.

Las competencias delegadas incluyen todos los actos de trámite y resolución de los expedientes en relación con las materias delegadas.

1.2.2. En la Concejalía de Cultura, Festejos, Relaciones Institucionales y Régimen Interior.

Los actos de iniciación, instrucción y resolución en los expedientes en las materias de atribución a la Concejalía que sean susceptibles de delegación, excepto la resolución de los recursos en vía administrativa.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial.

1.2.3. En la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Obras.

a) La expedición de órdenes de ejecución de obras conservación y obras de intervención en materia urbanística.

b) Las licencias de edificación e instalación hasta un presupuesto de 30.000,00 euros.

c) Las licencias de actividad y apertura excepto las sujetas al RAMINP

d) Las licencias de primera ocupación que se adecuen plenamente a las licencias de obras otorgadas.

e) Los actos relacionados con actividades sujetas al régimen de comunicación previa.

f) Los actos relacionados con el régimen de disciplina urbanística; restauración de la legalidad urbanística y sancionadora en expedientes cuyo presupuesto y propuesta de sanción sea inferior a 30.000,00 euros.

g) La aprobación de los proyectos de ejecución que se adecuen plenamente al proyecto básico ya aprobado.

Las competencias delegadas incluyen todos los actos de trámite y resolución de los expedientes en relación con las materias delegadas, excepto la resolución de los recursos en vía administrativa.

1.2.4. En la Concejalía de Personal, Servicios Generales y Centro de Acogida de Animales.

Los actos de trámite y resolución en los expedientes instruidos por la Concejalía que sean susceptibles de delegación, excepto la resolución de los recursos en vía administrativa.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial, régimen disciplinario, despido del personal laboral y las atribuidas a la competencia del Alcalde.

1.2.5. Concejalía de Participación Ciudadana y Educación.

Los actos de trámite y resolución en los expedientes instruidos por la Concejalía que sean susceptibles de delegación, excepto la resolución de los recursos en vía administrativa.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial

1.2.6. Concejalía de Empleo y Promoción Económica.

Los actos de trámite y resolución en los expedientes instruidos por la Concejalía que sean susceptibles de delegación, excepto la resolución de los recursos en vía administrativa.

Se excluyen los actos relativos al régimen disciplinario, sancionador y al despido del personal laboral y las atribuidas a la competencia del Alcalde.

1.2.7. Concejalía de Protección Ciudadana y Movilidad.

Los actos de trámite y resolución en los expedientes instruidos por la Concejalía que sean susceptibles de delegación, excepto la resolución de los recursos en vía administrativa.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial.

1.2.8. Concejalía de Artesanía, Comercio, Turismo y Mercado.

Los actos de trámite y resolución en los expedientes instruidos por la Concejalía que sean susceptibles de delegación, excepto la resolución de los recursos en vía administrativa.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial.

1.2.9. Concejalía de Patrimonio Histórico, Consumo y Acción Jurídica.

Los actos de trámite y resolución en los expedientes instruidos por la Concejalía que sean susceptibles de delegación, excepto la resolución de los recursos en vía administrativa.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial.

1.2.10. Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente.

Los actos de trámite y resolución en los expedientes instruidos por la Concejalía que sean susceptibles de delegación, excepto la resolución de los recursos en vía administrativa.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial.

1.2.11. Concejalía de Deportes y Juventud.

Los actos de trámite y resolución en los expedientes instruidos por la Concejalía que sean susceptibles de delegación, excepto la resolución de los recursos en vía administrativa.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial.

1.2.12. Concejalía de Bienestar Social, Familia, Mujer e Inmigración.

Los actos de trámite y resolución en los expedientes instruidos por la Concejalía que sean susceptibles de delegación, excepto la resolución de los recursos en vía administrativa.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial.

Segundo.- La delegación confiere la facultad de dirección, coordinación y gestión de los servicios de la Concejalía y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en los términos de la delegación.

Tercero.- La delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del acuerdo del órgano delegante sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Lo que propongo a la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talavera de la Reina 17 de junio de 2011.- El Alcalde, Gonzalo José Lago Viguera.

N.º I.-5939